

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR - COMFAMILIAR, se permite informar que dentro del proceso de selección **CONCURSO ABIERTO No. 004-2022**, cuyo objeto es: **"CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA POR LLAVE EN MANO Y/O ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CISC (CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL) Y SEDE ADMINISTRATIVA PROPIA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR COMFAMILIAR."**, se ha decidido modificar los pliegos de condiciones del Concurso, tal como se indica a continuación:

1. Se modifica el numeral 6.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

6.2. GARANTIAS DEL CONTRATO:

En aras de proteger a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, contra los riesgos e incumplimiento en la contratación se solicitarán las siguientes garantías:

- a) De seriedad de la oferta: Con este amparo se busca cubrir a la Corporación de los perjuicios que se presenten en caso de que el oferente seleccionado no suscriba el respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del monto de la propuesta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta por un plazo de Noventa (90) días calendario o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento cubre a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. Su cuantía corresponde al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y 4 meses más.
- c) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS: Este amparo cubre a la entidad contratante de las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y 4 meses más.
- d) DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Con este amparo se busca proteger a la Corporación de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados a el contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo, y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.
- e) DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Su cuantía corresponderá al 20% del valor del contrato y su vigencia será de hasta cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra contratada.
- f) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del



- incumplimiento de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponderá al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.
- g) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 50 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, así sea ampliado este.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los 16 días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente,


SERGIO SUAREZ NIEVES
Director Administrativo
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR

Revisó: Ana Corredor Monterrosa
Subdirectora Administrativa

Revisó: Fabio Cerpá
Jefe Jurídico
Control de legalidad

Proyectó: Lorena Prens Amaya
Coordinadora de Contratación.



Cartagena:
Centro, Ed. Banco de Bogotá
Pisos 2, 3, 4 y 6
PBX: (5) 650 2900

www.comfamiliar.org.co

Magangué:
Ed. Leyva, Cra. 3a. Calle Domingo Guardiola
Teléfono: (5) 687 5853 - (5) 687 8571

Mompox:
Callejón de la Sierpe N°. 1-79
Teléfono: (5) 685 6975 - (5) 685 5630

VIGILADO SuperSubeido  VIGILADO Supersalud 



NTC 5581
NTC 5663